

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 8

*Referencia:*

*Año:* 1935

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-03-1935

*Título:* POR EL CUAL SE FUNDA EL CENTRO DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS E HISPANOAMERICANOS  
DE PANAMA

*Dictada por:* SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

*Gaceta Oficial:* 07024

*Publicada el:* 28-03-1935

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Escuelas

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.480

*Rollo:* 89

*Posición:* 1643

inmuebles respecto de pequeñas parcelas que ellos han obtenido a título gratuito.

Para resolver este reclamo se considera que la ley grava sin discriminación alguna con respecto a la naturaleza en la procedencia del título, a toda propiedad cuyo valor exceda de B. 500.00 y a los terrenos incultos aún cuando no tengan este valor. No exime la ley a los dueños de propiedades que las hayan obtenido en forma de adjudicación gratuita. Las adjudicaciones hechas a agricultores pobres comprenden extensión de hasta 10 hectáreas y se hacen con el fin de que dichas tierras se destinen a la agricultura. En consecuencia, aquellos agricultores que al amparo de dichas disposiciones hayan obtenido un lote de terreno de hasta 10 hectáreas de extensión y lo mantienen cultivado, no están gravados con impuesto de inmuebles porque los avalúos de esas fincas no exceden en la mayor parte de los casos de B. 500.00 sobre las 10 hectáreas adjudicadas. Pero aquellos agricultores que mantienen las parcelas incultas si se ven afectados por razón del impuesto de inmuebles ya que éste grava las tierras incultas cualesquiera que sea su valor.

En el caso especial de los vecinos del Valle conviene observar que la Nación adjudicó en un solo globo proindiviso un lote de terreno de más de 500 hectáreas de extensión, conocido comunmente con el nombre de "La Compañía". Como a cada jefe de familia le corresponde en esta adjudicación un lote de 10 hectáreas, es equitativo calcular el impuesto sobre esta extensión y gravar con el impuesto aquellos en que el valor de las fincas excede de B. 500.00 si son cultivadas o que han mantenido sus parcelas incultas cualquiera que sea el valor asignado a ellas. Pero eximir del pago a los que habiendo cultivado su parcela, el valor de ésta, que es de 10 hectáreas, no llegue a B. 500.00.

Queda en los términos anteriores, resuelta la consulta formulada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS y Q.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Fúndase centro de Estudios Pedagógicos

DECRETO NUMERO 8 DE 1935  
(DE 27 DE MARZO)

por el cual se funda el Centro de Estudios Pedagógicos e Hispanoamericanos de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Fúndase anexo al Instituto Nacional, pero con régimen propio, el Centro de Estudios Pedagógicos e Hispanoamericanos de Panamá.

Artículo 2º Será ex officio Director del Centro el Subsecretario de Instrucción Pública asesorado por un Secretario Ejecutivo.

Artículo 3º La Secretaría de Instrucción Pública fijará por medio de decreto especial los programas de estudio y reglamentará el funcionamiento de dicho Centro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## Nómbrese secretario del centro de Estudios Pedagógicos

DECRETO NUMERO 9 DE 1935  
(DE 27 DE MARZO)

por el cual se nombra el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudios Pedagógicos e Hispanoamericanos de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase, ad-honorem, Secretario Ejecutivo del Centro de Estudios Pedagógicos e Hispanoamericanos de Panamá, al señor Salomón de la Selva.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

### Otorgan sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

RESUELTO:

Concédese a la señora Ethel Beck de Rodríguez, Enfermera del Hospital Santo Tomás, según lo dispuesto en el Artículo 706 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## Ordenan el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4562

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4562.—Panamá, Marzo 27 de 1935.

Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, de San José, Costa Rica, con oficina en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para